

|                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acuerdo de Gobierno: PUNTO 4 JGL 20240517                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: XNMNK-3XYUN-O61CG<br>Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:26:55<br>Página 1 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 22/05/2024 08:43<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>22/05/2024 08:43 |



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Sección Fe Pública.  
Actas y Sesiones.

## NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **17 de Mayo de 2024** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, PREVISTA NOMINATIVAMENTE, Y CANALIZADA A TRAVÉS DEL CONVENIO CON EL CENTRO DE TRANSEÚNTES PARA 2024.-**

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, a solicitud de la Delegación de Servicios Sociales, se inician los trámite necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS CENTRO PADRE CRISTÓBAL DE MÉRIDA, con C.I.F, R0600048C, siendo una organización social cuya finalidad es atender situaciones de emergencia social de la vecindad de Mérida, por importe de 25.000 €.

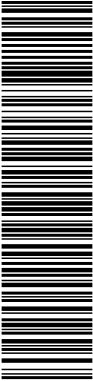
Emitido de informe de Intervención y examinada la documentación obrante en el expediente nº 2024/216/S008, se hace constar lo siguiente:

PRIMERO.-

- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D<sup>a</sup> Alicia Caldera Montalvo de fecha 26 de abril de 2024.

SEGUNDO.-

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Acuerdo de Gobierno: <b>PUNTO 4 JGL 20240517</b>                                                                                  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>XNMNK-3XYUN-O61CG</b><br>Fecha de emisión: <b>6 de Junio de 2024 a las 11:26:55</b><br>Página 2 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejäl Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/05/2024 08:43<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>22/05/2024 08:43 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1260538 XNMNK-3XYUN-O61CG D92A359A152DD8EC180047D75E67C5C0B36C48) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

- a) El importe de la subvención propuesta asciende a 25.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48001 “Cáritas Diocesana, Transe-úntes” por importe de 25.000 euros con retención de crédito nº 220240003680.
- b) Objeto y líneas de actuación.  
El objetivo es subvencionar a dicha Organización Social para atender y dar acogida a las personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, para cubrir de forma integral distintas áreas, como son: alojamiento, formación, superación de las barreras lingüísticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, adicciones etc, derivadas por los Servicios Sociales, en particular, Policía Municipal y Ayuntamiento en general.
- c) Periodo imputable: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención quedará condicionado a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido, que se realizará antes del 1 de octubre de 2024.
- c) Este segundo pago, y por tanto el 100 % de la subvención, deberá estar justificado antes del día 31 de enero de 2025.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

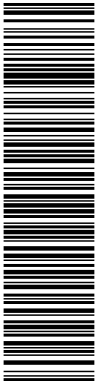
QUINTO.- Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) el 31 de enero del 2025.

1.1 La Memoria económica contendrá:

La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identifi-cador del acreedor o proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados. Se adjuntaran dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago que se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acuerdo de Gobierno: <b>PUNTO 4 JGL 20240517</b>                                                                                 | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>XNMNK-3XYUN-O61CG</b><br>Fecha de emisión: <b>6 de Junio de 2024 a las 11:26:55</b><br>Página 3 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/05/2024 08:43<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>22/05/2024 08:43 |



a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de los movimientos bancarios que acrediten de que han sido cobrados.

Se adjuntará a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el IVA de las facturas presentadas es de carácter deducible o no.

2) Memoria del proyecto finalizado en el que deberá constar pormenorizadamente todas las circunstancias de la ejecución del mismo, análisis valorativo de la actuación y evaluación de la ejecución.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

SEXTO.- Los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2024 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran :

- Gastos corrientes que estén vinculados directamente con la ejecución del proyecto, acogida, acompañamiento etc.
- Gastos de personal técnico contratado directamente relacionado y vinculado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.
  - No se podrán incluir gastos de personal, los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.
  - No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la organización sin ánimo de lucro Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz Centro Padre Cristóbal de Mérida, se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, conteniendo los criterios de regulación de la subvención.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   |                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acuerdo de Gobierno: <b>PUNTO 4 JGL 20240517</b>                                                                                 | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                   |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>XNMNK-3XYUN-O61CG</b><br>Fecha de emisión: <b>6 de Junio de 2024 a las 11:26:55</b><br>Página 4 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/05/2024 08:43 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>22/05/2024 08:43 |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1260538 XNMNK-3XYUN-O61CG D92A359A152DDDEC180047D75E67C5C8C0B36C48) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

DUODÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Aprobar la la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración, a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS, CENTRO PADRE CRISTÓBAL DE MÉRIDA, con C.I.F, R0600048C, por importe de 25.000 €, sujeta al cumplimiento de las clausulas establecidas en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, en colaboración con la Delegación Municipal de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la citada entidad.

**Tercero.-** Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a las Delegaciones Municipales de Hacienda y Servicios Sociales.

Mérida a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL.